



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

N° 844-2012



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA AGUIOCOR
REPRESENTACIONES S.A.-----

CUANTIAS: -----

CAPITA AUTORIZADO: US\$1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
once (11) días del mes de Junio del año dos mil doce,
ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO
CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón, comparecen:

Los señores Abogada doña MARIA ISABEL NEIRA YCAZA
DE CHAVEZ, quien declara ser ecuatoriana, casada,
con domicilio y residencia en el cantón Samborondón,
de paso por esta ciudad, por sus propios derechos; y,
don GIOVANNY ENRIQUE VELIZ MEDINA, quien declara
ser ecuatoriano, soltero, empleado, con domicilio y
residencia en esta ciudad, por sus propios derechos;

mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a
quienes de conocer doy fe, por haberme presentado sus
documentos de identificación; y, procediendo con
amplia y entera libertad y bien instruidos de la
naturaleza y resultados de esta escritura pública de

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, para su
otorgamiento me presentó la Minuta siguiente

"SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el
Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, un
de la cual conste la constitución de una compañía

CONS 97

anónima denominada AGUIOCORP REPRESENTACIONES S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

INTERVINIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y expresan su voluntad de constituir la compañía anónima AGUIOCORP REPRESENTACIONES S.A., las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades se expresan a continuación: a) La señora MARIA ISABEL NEIRA

YCAZA DE CHAVEZ, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, abogada, de estado civil casada, y domiciliada en el Cantón Samborondón; y, b) El señor GIOVANNY ENRIQUE

VELIZ MEDINA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, empleado, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- SEGUNDA: Los socios fundadores aludidos en la cláusula que antecede, han aprobado los

presentes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima denominada AGUIOCORP REPRESENTACIONES S.A.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA AGUIOCORP REPRESENTACIONES S.A.- TITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-ARTICULO PRIMERO: Con la denominación de AGUIOCORP REPRESENTACIONES S.A., se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: UNO) A la



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 2 -



1 representación, agenciamiento, administración
2 corretaje y promoción de empresas o compañías de
3 servicios, sean estas comerciales, industriales
4 pesqueras, agropecuarias, agroindustriales, nacionales
5 o extranjeras.- DOS) Prestar servicios especializados en
6 la elaboración de estudios, asesoramiento en desarrollo
7 de planes de negocios y brindar capacitaciones
8 académicas en el campo gerencial, técnico y
9 administrativo en el área de Finanzas, Administración,
10 Contabilidad, Tributación, Comercio Exterior, de
11 Control y/o Auditoría, Mercadeo, Ventas,
12 Publicidad, Navegación y Seguridad, elaboración de
13 presupuestos, proyectos de inversión y manuales de
14 procedimientos, funciones y responsabilidades,
15 organización e implementación de sistemas de
16 operación manuales y procesamientos de datos e
17 información mediante sistemas informáticos a toda
18 clase de empresas.- TRES) A la importación,
19 exportación, compra, venta, intermediación, instalación
20 y comercialización en el mercado nacional e
21 internacional de equipos y sistemas electrónicos de
22 seguridad y protección, tanto para domicilios como
23 para empresas, negocios e industrias; protección
24 contra incendio, al igual que asesoramiento en
25 seguridad e higiene industrial.- CUATRO) Importación
26 exportación, distribución, arrendamiento, compra
27 venta, comercialización, fabricación y/o ensamblaje de
28 equipos, artículos, partes y piezas electrónicas

accesorios y suministros de ordenadores, computación y procesamiento de datos, sistemas software básicos y aplicados, equipos electrónicos, centrales telefónicas y equipos de seguridad y comunicación en general.- CINCO) Se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, distribución, instalación y comercialización interna y externa de computadoras, impresoras y demás equipos de computación y de soporte tecnológico.- SEIS) A la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residencias, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, etcétera.- SIETE) Elaborar y ejecutar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, semipúblicas y públicas, fundaciones u Organizaciones No Gubernamentales a nivel nacional e internacional.- OCHO) Elaborar y ejecutar proyectos que persiguen fines de beneficencia, ya sea en el ámbito científico, tecnológico, cultural, ecológico, recreativo, servicio social, etc. a nivel nacional e internacional.- NUEVE) A la construcción de carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales.- DIEZ) Podrá importar, exportar, vender, comprar, arrendar maquinaria pesada para la construcción.- ONCE) Podrá construir, adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales para empaque, envasamiento, procesamiento o cualquier otra forma para la



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 3 -



[Firma manuscrita]

1 comercialización en el mercado interno y externo de
2 los productos del mar, agrícolas, pecuarios
3 industriales, textiles, cerámicas, químicos
4 farmacéuticos, alimentos, productos y derivados, y
5 sea para el consumo humano, vegetal o animal.- DOCE
6 Podrá dedicarse a la adquisición, enajenación
7 tenencia, administración, permuta, lotización
8 explotación de inmuebles urbanos o rústicos, así como
9 a la promoción de edificios sujetos al Régimen de
10 Propiedad Horizontal.-TRECE) Importar, exportar
11 comprar, vender, alquilar, distribuir, instalar y
12 comercializar en el mercado interno y externo los
13 siguientes bienes: aparatos, instrumentos, insumos,
14 equipos y demás bienes para uso médico y quirúrgico,
15 dental, de laboratorios, medicinas de uso humano,
16 vegetal y animal, muebles e implementos de uso
17 hospitalario en general; químicos farmacéuticos y
18 dietéticos; productos y demás accesorios de limpieza
19 libros, folletos, revistas y demás bienes que se
20 expenden en librerías y bazares; toda clase de
21 equipos náuticos y de implementos y equipos para la
22 pesca; madera y balsa ya sea como materia prima
23 manufacturada; instrumentos de música; motocicletas
24 lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos
25 infantiles, juegos para adultos; cámaras fotográficas
26 videocintas; productos plásticos para uso doméstico
27 industrial y comercial; máquinas fotocopadoras, tinta
28 y accesorios para dichas máquinas; pinturas

[Firma manuscrita]

productos y artículos de hierro, de acero, cobre, platino, plata y demás metales: artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil ; toda clase de ropa, prendas de vestir nuevas; fibras, telas, tejidos, hilado, botones, calzado y las materias primas que los componen; joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bisutería, productos de cerámica y cordelería; artículos de artesanía, artículos de deportes y atletismo ; cables; materia activa o compuestos para la rama veterinaria y humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves, sus accesorios y repuestos; toda clase de vehículos, buques, barcos, embarcaciones mayores y menores y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas; bebidas alcohólicas y aguas gaseosas; productos de cuero, pieles; de confitería; productos de vidrio y cristal; pinturas, barnices y lacas; papelería y útiles de oficina; aparatos topográficos, instrumentos de ópticas; artículos de ferretería. Así como también, de mantener, abastecer y reparar mecánica, hidráulica y/o eléctricamente los automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos.- CATORCE) Brindar asesoramiento, entrenamiento y capacitación físico-práctico y dictar curso de seguridad a personas naturales y/o ejecutivos de personas jurídicas.- QUINCE) Reparación de contenedores tanto para carga



9/

9/



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 4 -



1 refrigerada como para carga no refrigerada
2 DIECISEIS) Concesión de plantas eléctricas, turbin
3 motores de combustión interna, toda clase de juguete
4 y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexione
5 para maquinarias y más equipos mecánicos
6 DIECISIETE) Prestará servicios de computación
7 procesamiento de datos.- DIECIOCHO) La siembra
8 cosecha, venta, importación, exportación
9 comercialización en los mercados nacionales
10 internacionales de toda clase de flores, rosa
11 (floricultura).-DIECINUEVE) Al desarrollo y explotación
12 de productos agrícolas, tales como banano, cacao
13 yuca, soya, frutas tropicales, hierbas y plantas, etc.
14 en todas sus fases, esto es, siembra, cultivo, cosecha
15 extracción , industrialización y la fase de
16 comercialización interna y externa ya sea de sus
17 propios productos o de tercero.- VEINTE) A la
18 importación exportación, compra, venta, distribución y
19 comercialización dentro y fuera del país de abonos
20 fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la
21 agroindustria.- VEINTIUNO) Se dedicará a la actividad
22 pesquera en todas sus fases tales como: captura
23 extracción, procesamiento, industrialización
24 comercialización de especies bioacuáticas y otro
25 productos del mar, en los mercados nacionales
26 internacionales.- VEINTIDOS) El cultivo y cría d
27 camarones y otras especies bioacuáticas en viveros
28 piscinas, su producción, procesamiento

industrialización y comercialización en el mercado interno y externo.- VEINTITRES) Se dedicará al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto en el mercado nacional como en el internacional.- VEINTICUATRO) La importación, exportación, compra, venta, distribución, industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos.- VEINTICINCO) La importación, exportación, compra, venta, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización interna y externa de toda clase de insumos y productos alimenticios para consumo humano, animal y vegetal.- VEINTISEIS) La producción, fabricación, distribución y comercialización interna y externa de hielo en todas sus formas, tanto para el consumo humano como para el industrial.- VEINTISIETE) La industrialización, procesamiento, envase, distribución y comercialización en el mercado nacional e internacional de agua natural o mineral (con gas).- VEINTIOCHO).- Se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, alquiler, distribución, instalación y comercialización dentro y fuera del país de equipos de control de medio ambiente, tales como deshumidificadores, aires acondicionados, compresores, calentadores de agua, etcétera, sus repuestos y accesorios.-VEINTINUEVE) A la instalación, explotación y administración de supermercados.- TREINTA) Fomentará el turismo nacional y el turismo



o/

o/



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 5 -



1 internacional, mediante la instalación
2 administración de agencias de viaje, hoteles, moteles,
3 restaurante, clubes, cafeterías, centros comerciales,
4 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de
5 recreación.- TREINTA Y UNO) A la exportación
6 importación, compra y venta, alquiler, instalación
7 comercialización en el mercado interno y externo de
8 artículos y menajes para el hogar, la industria y la
9 oficina.- TREINTA Y DOS) La importación, exportación
10 compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus
11 repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa
12 tinta, etcétera).- TREINTA Y TRES) Se dedicará a la
13 instalación de boticas y a la comercialización interna
14 y externa de productos que se expenden en las
15 mismas.- TREINTA Y CUATRO) A la comercialización ya
16 sea dentro o fuera del país, distribución,
17 industrialización, exportación e importación, compra y
18 venta de todo tipo de metales y minerales, ya sea en
19 forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
20 manufacturadas y estructura por cuenta propia o de
21 terceros.- TREINTA Y CINCO) Hacer manifestaciones de
22 hallazgos, solicitar cateos, socavaciones y
23 restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de
24 superficie, servidumbre y cualquier otro derecho
25 establecido en la Ley de Minería.- TREINTA Y SEIS)
26 Podrá además efectuar estudios de localización
27 trabajos de cateo de minerales y de extracción
28 purificación de sus productos.- TREINTA Y SIETE

Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañía, sea nacional o extranjera, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo.- TREINTA Y OCHO) Ejercer funciones de comisionista,

distribuidora, mandante y mandataria, agente y representante de personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras.- TREINTA Y NUEVE) A la

adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación de barcos pesqueros.- CUARENTA) Se

dedicará a la importación y exportación, distribución, compra, venta, comercialización e intermediación de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y además derivados del petróleo.- CUARENTA Y UNO) Se

dedicará a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización en el mercado nacional e internacional de productos al granel, tales como especies, azúcar, arroz, maiz, trigo, lenteja, etc.-

CUARENTA Y DOS) A la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales.-

CUARENTA Y TRES) A la transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados.-

CUARENTA Y CUATRO) Se dedicará a la compra y venta de envases plásticos y utensilios de cocina.-

CUARENTA Y CINCO) Al diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización en el mercado nacional e internacional, compra, venta,



9/

9/



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 6 -



1 alquiler, instalación, importación y exportación d
2 sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas d
3 riego.- CUARENTA Y SEIS) Se dedicará a ediciones d
4 toda clase de textos, revistas, libros y demás
5 publicaciones.- CUARENTA Y SIETE) A la cría, cultivo
6 procesamiento y comercialización en los mercados
7 nacionales e internacionales de todo tipo de ranas
8 (ranicultura). - La compañía no se podrá dedicar a la
9 compra y venta de cartera ni a la intermediación
10 financiera. Para el cumplimiento de cualquiera de
11 estos objetivos, la compañía podrá celebrar toda clase
12 de actos o contratos, tanto civiles como mercantiles,
13 permitidos por las leyes y relacionados con su objeto,
14 así como asociarse con otras compañías constituidas o
15 por constituirse.- ARTICULO SEGUNDO: El domicilio
16 principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil,
17 República del Ecuador, pero podrá establecer
18 Sucursales, Agencias y oficinas dentro y fuera del
19 país.- ARTICULO TERCERO: El plazo de duración de la
20 compañía es de cincuenta (50) años contados a partir
21 de la fecha de inscripción de la Escritura de
22 Constitución de la misma en el Registro Mercantil. Sin
23 embargo, la compañía se podrá disolver antes de la
24 expiración del plazo fijado si así lo acordaren por
25 unanimidad todos los accionistas concurrentes en la
26 respectiva Junta General. El Presidente y el Gerente
27 General serán los encargados de hacer la liquidación de
28 la compañía en su caso.- ARTICULO CUARTO: DEL

CAPITAL AUTORIZADO, DEL CAPITAL SUSCRITO Y DEL CAPITAL PAGADO.- El capital Autorizado de la compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,600.00); y su capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$800,00).

El capital social suscrito de la compañía está dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientos, inclusive. El capital pagado es el que se hubiere efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la ley. Cada acción de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General.- ARTICULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta General de Accionistas podrá resolver sobre el aumento de capital autorizado, suscrito y pagado de la compañía, acordando en cada caso la reglamentación a la cual se sujetarán los mismos, debiendo cumplir para el efecto con los requisitos establecidos en la ley. Los accionistas tendrán



9

9



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 7 -



9

1 derecho preferente en proporción a las acciones que
2 posean para suscribir las nuevas acciones que se
3 emitan en los aumentos de capital, en las proporciones
4 y dentro del plazo señalado en la ley de compañías.
5 ARTICULO SEXTO: TITULOS DE ACCIONES.- La
6 acciones son ordinarias y nominativas y los títulos
7 certificados provisionales de las acciones serán
8 emitidos en Libros talonarios, con el carácter de
9 nominativos, numerados y firmados por el Presidente y
10 por el Gerente General de la compañía. Cada título
11 puede representar una o varias acciones y deberán
12 llevar la numeración correspondiente. La compañía no
13 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras
14 estas no estén totalmente pagadas. Entretanto, sólo se
15 les dará a los accionistas certificados provisionales y
16 nominativos.- ARTICULO SEPTIMO: Las acciones se
17 transfieren o transmiten de conformidad con las
18 disposiciones legales pertinentes. La compañía
19 considerará como dueño de las acciones a quien
20 aparezca como tal en su Libro de Acciones y
21 Accionistas.- ARTICULO OCTAVO: En caso de extravío,
22 pérdida, sustracción o inutilización, de un título de
23 acción o acciones, se observarán las disposiciones
24 legales para conferir un nuevo título en reemplazo del
25 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.- TITULO
26 SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y
27 REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO: La compañía
28 será gobernada por la Junta General de Accionistas y

9

administrada por el Presidente y por el Gerente General, los que tendrán las atribuciones y deberes que se señalen en la Ley y en estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO: La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y por subrogación del Presidente, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, quienes actuarán siempre bajo la denominación social y con sujeción a los presentes Estatutos. En caso de que el Presidente y el Gerente General falten, se ausenten o fallezcan, actuará en su reemplazo el Vicepresidente, quien en este único caso tendrá las atribuciones que para el representante legal contemplan la Ley y los presentes Estatutos.- TITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es la más alta autoridad de la compañía, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General se hará mediante aviso suscrito por el Presidente y por el Gerente General, en la forma que determina la Ley.- ARTICULO DECIMO TERCERO: El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO CUARTO: No obstante lo



9/

9/



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 8 -



1 dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta
2 General de Accionistas se entenderá convocada y
3 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
4 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
5 asunto, siempre que se encuentre presente o
6 representada la totalidad del capital pagado, y
7 resuelvan por unanimidad constituirse en Junta
8 General y estén también unánimes sobre los puntos a
9 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de
10 Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo
11 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por
12 todos los accionistas o sus representantes que
13 concurren a ella, bajo pena de nulidad. Las actas se
14 llevarán en hojas móviles escritas a máquina
15 debidamente foliadas, en un file destinado para el
16 efecto que se denominará Libro de Actas de Junta
17 General de Accionistas.- ARTICULO DECIMO QUINTO:
18 La Junta General no podrá instalarse sino con el quórum
19 fijado en la Ley. Para establecer el quórum susodicho, se
20 tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular
21 y firmar el Gerente General o quien hiciere las veces de
22 Secretario de la Junta.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Los
23 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas
24 Generales por otras personas mediante carta-poder
25 dirigida al Presidente, al Vicepresidente, o al Gerente
26 General; pero el Presidente, Vicepresidente, Gerente General
27 y el Comisario, no podrán tener ésta representación.
28 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Junta General d

Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores de la finalización del ejercicio Económico de la compañía. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas se reunirá extraordinariamente, cuando así lo resolvieren el Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social pagado.- ARTICULO DECIMO

OCTAVO: La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen.- ARTICULO DECIMO NOVENO: Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría absoluta de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO VIGESIMO: Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente, al Vicepresidente, al Gerente General y al Comisario; b)



9/

9/



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 9 -



1 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados
2 funcionarios y removerlos cuando estime conveniente;
3 c) Conocer los informes, balances, inventarios y demás
4 cuentas que el Gerente General le someta anualmente
5 su consideración y aprobarlos u ordenar su
6 rectificación, siendo nula la aprobación de tales
7 balances, inventarios y más cuentas, cuando no
8 hubiere sido precedida por la consideración de
9 respectivo informe del Comisario; d) Ordenar el reparto
10 de utilidades en caso de haberlas, y fijar cuando
11 proceda las cuotas de éstas para la formación del
12 Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, cuota que no
13 podrá ser menor a la fijada en la Ley; e) Ordenar la
14 formación de reservas especiales de libre disposición; f)
15 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
16 consideración el Presidente, el Gerente General o el
17 Comisario; g) Reformar los presentes Estatutos; h)
18 Autorizar la adquisición, gravamen o limitaciones al
19 dominio de bienes inmuebles de la compañía y de
20 cualquier otro acto o contrato cuyo monto en su
21 momento determine la Junta General y que realicen el
22 Presidente y/o el Vicepresidente, en subrogación del
23 Gerente General; i) Autorizar la creación o apertura
24 de Sucursales, Agencias, Establecimientos y Oficinas,
25 en la ciudad domicilio de la compañía o fuera de ella y
26 que estimare conveniente para el desarrollo de los
27 negocios sociales.- TITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE,
28 DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: El Presidente de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus deberes y atribuciones los siguientes: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas de la Compañía; b) Subrogar legalmente al Gerente General de la Compañía en caso de que este falte, se ausente o fallezca, con todas las atribuciones y deberes que para el Representante Legal contemplan la Ley y éstos Estatutos, con la limitación establecida en la letra h) del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de acción representativos del Capital Social de la Compañía que corresponda a los accionistas; d) En caso de que el Presidente falte, se ausente o fallezca, deberá ser subrogado por el Vicepresidente de la Sociedad; y, e) Las demás atribuciones que conforme a la ley y a los presentes Estatutos corresponden al Presidente de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: El Vicepresidente de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un período de cinco (5) años, y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Representar legalmente a la compañía en caso de que el Presidente y el Gerente General falten, se ausenten o fallezcan, caso en el cual ejercerá la representación legal,



9.

9.



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

- 10 -



9

1 judicial y extrajudicial de la compañía, con l
2 limitación establecida en la letra h) del Articul
3 Vigésimo de los presentes estatutos.- ARTICULO
4 VIGESIMO TERCERO: El Gerente General de la
5 compañía, accionista o no, será elegido por la Junta
6 General por un período de cinco (5) años, pudiendo ser
7 reelegido indefinidamente. Tendrá la representación
8 legal de la compañía en los términos del artículo
9 décimo del Estatuto Social, teniendo el aludido
10 funcionario los siguientes deberes y atribuciones: a)
11 Convocar y actuar de secretario en las sesiones de
12 Junta General de Accionistas; b) Suscribir
13 conjuntamente con el Presidente los Títulos de
14 Acciones de propiedad de los accionistas de la
15 compañía, la inscripción de los accionistas y de sus
16 acciones, así como también la inscripción de las
17 sucesivas transferencias o transmisiones de las
18 mismas; c) Ejecutar los actos y celebrar los contratos
19 por virtud de los cuales la compañía adquiera derechos
20 o contraiga obligaciones de cualquier monto, sin
21 necesidad de solicitar autorización previa a la Junta
22 General de Accionistas. d) Otorgar poderes a favor de
23 terceras personas para negocios especiales de la
24 compañía; e) Resolver la creación o apertura de
25 Sucursales, Agencias, Establecimientos y Oficinas, en
26 la ciudad domicilio de la compañía o fuera de ella y
27 que estimare conveniente para el desarrollo de los
28 negocios sociales, previa aprobación de la Junta

9

General; f) Nombrar a los empleados de la compañía que estimare convenientes y necesarios, asignándoles a cada uno las remuneraciones y facultades que decida, lo que hará constar en los nombramientos que curse a dichos empleados, quienes en ningún caso podrán tener como tales la representación legal de la compañía y podrán ser removidos por el administrador en cualquier tiempo; g) Presentar anualmente a la Junta General un informe detallado sobre el estado y curso de los negocios sociales, junto con el Balance General, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y el Inventario, y en general, todos los informes documentos y cuentas que le solicitaren en cualquier momento, los cuales deberán ser puestos también a consideración del Comisario; h) Elaborar el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía y el Presupuesto Anual de la misma; i) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía; j) Guardar bajo su custodia el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas de la compañía, así como el Libro de Registro de Acciones y Accionistas de la Compañía y cualquier anexo respectivo; y, k) Los demás deberes y atribuciones fijadas en la Ley y en éstos Estatutos.- TITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un (1) año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones y



o/

o/



Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

- 11 -



1 deberes serán los señalados por la Ley.- TITULO
2 SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO
3 VIGESIMO QUINTO: El ejercicio de la compañía se
4 cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año
5 fecha en la cual se liquidarán las utilidades
6 obtenidas.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Para proceder
7 a la reforma de los presentes Estatutos se requiere la
8 petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al
9 Presidente o al Gerente General, con indicación de las
10 reformas que deseen introducir, las mismas que
11 deberán ser aprobadas por la Junta General con la
12 mayoría prescrita por la Ley.- T E R C E R A:
13 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los
14 suscritos, en calidad de socios fundadores, declaran
15 que el Capital Social de la Compañía Anónima que
16 constituyen por la presente Escritura ha sido suscrito
17 íntegramente y pagado en la cuarta parte de su valor,
18 en la forma que se determina a continuación: a) La
19 señora Abogada MARÍA ISABEL NEIRA YCAZA DE
20 CHAVEZ, por sus propios derechos, ha suscrito
21 SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (799) acciones
22 ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN
23 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
24 (US\$1.00) cada una, y las ha pagado en el veinticinco
25 por ciento de su valor en numerario; y, b) El señor
26 GIOVANNY ENRIQUE VELIZ MEDINA, por sus propios
27 derechos, ha suscrito UNA (1), acción ordinaria
28 nominativa de un valor nominal de UN DÓLAR DE LO

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$.1.00) y la ha pagado en el veinticinco por ciento de su valor en numerario. En consecuencia, el Capital Social se encuentra totalmente suscrito y pagado en la cuarta parte de su valor, según consta del certificado bancario que se acompaña.-

C U A R T A: Queda expresamente autorizado cualquiera de los socios fundadores, para realizar todas las diligencias legales y administrativas necesarias para obtener la aprobación y registro de la compañía, así como para cumplir con todos los demás trámites de Ley. Se autoriza expresamente a la abogada María Isabel Neira Ycaza a patrocinar todos los actos necesarios para la conclusión del trámite constitutivo ante cualquier órgano, ente o institución de la Administración Pública.-

Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás solemnidades de estilo necesarias para la plena validez legal y eficacia jurídica de la Escritura Pública a otorgarse, para lo cual se agregan como documentos habilitantes la cuenta de integración de Capital y denominación social debidamente aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil.- (Firmado) María Isabel Neira, ABOGADA MARIA ISABEL NEIRA YCAZA, Registro Número once mil setecientos noventa y cuatro-Colegio de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, del veintidós de agosto de mil novecientos setenta y



g.

g.



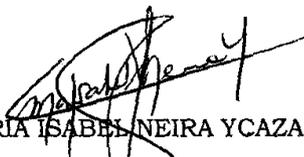
Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

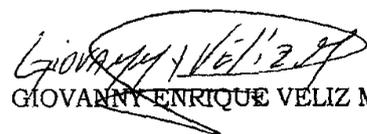
- 12 -

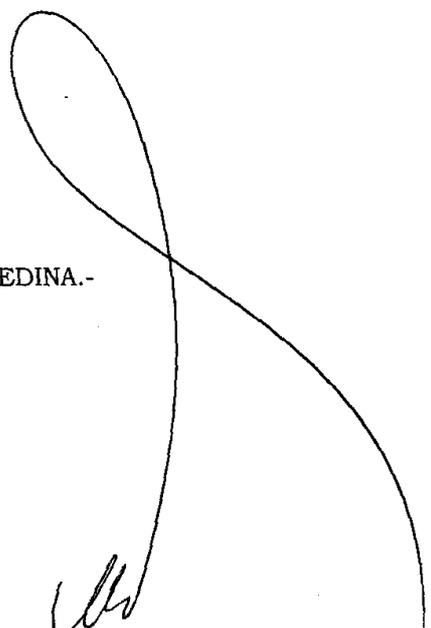


1 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y
2 ocho, de agosto veintinueve de mil novecientos setenta y
3 cinco.- Por tanto, los señores otorgantes, se ratificaron en el
4 contenido de la Minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el
5 Notario, esta escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
6 ANONIMA DENOMINADA AGUIOCORP REPRESENTACIONES
7 S.A., en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, éstos la
8 aprobaron y firmaron en unidad de acto y conmigo, de todo
9 lo cual doy fe.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


AB. MARIA ISABEL NEIRA YCAZA DE CHAVEZ.-
C.C. # 09-12867223.-
C.V. # 352-0009.-


GIOVANNI ENRIQUE VELIZ MEDINA.-
C.C. # 09-1541061-7.-
C.V. # 212-0060.-


AB. CESARIO L. CONDO CH.
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7433545
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NEIRA YCAZA MARIA ISABEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2012 1:11:51 PM

PRESENTE:

FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGUIOCORP REPRESENTACIONES S.A.
APROBADO

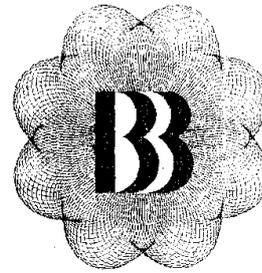
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE
UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD
INTELLECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TIENE UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TIENE UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC014711-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **AGUIOCORP REPRESENTACIONES S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
NEIRA YCAZA MARIA ISABEL	\$199.75
VELIZ MEDINA GIOVANNY ENRIQUE	\$0.25
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 04 DE JUNIO DE 2012

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Nº. 0005973

mé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número SC.IJ.DJC.G.12.0003521, de la señora Subdirectora Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, con fecha cuatro de Julio del año dos mil doce, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, nueve de Julio del año dos mil doce.-


Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil



Dirección Nacional
Registro Merc

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:38.437
FECHA DE REPERTORIO:10/jul/2012
HORA DE REPERTORIO:09:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003521, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 4 de julio del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **AGUIOCORP REPRESENTACIONES S.A.**, de fojas 72.144 a 72.174, Registro Mercantil número 12.678.

ORDEN: 38437



CA

B. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 20 de Julio de 2012

\$31.00

REVISADO POR: *[Signature]*

Nº 304936

IMP. JCM, S.A.



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0018879

Guayaquil, 23 AGO 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **AGUIOCORP REPRESENTACIONES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
